INTRODUCCIÓN.

La contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las Entidades Estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento se estructura con el fin de establecer los estudios previos de contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión, a que se refieren los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

> *"**Contrato de Prestación de Servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."*

Una de estas especies la constituye justamente el denominado contrato de servicios profesionales y apoyo a la gestión, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acompañamiento práctico y asistencial de acuerdo a su idoneidad y experiencia en trámites administrativos y misionales.

Dicha modalidad es procedente en la medida en que se trata de actividades que requieren conocimientos especializados, los cuales no pueden ser ejecutados con personal de planta, y cuya ejecución es necesaria para el cumplimiento de funciones misionales de la entidad. En ese sentido, la contratación de este servicio no implica vínculo laboral alguno, ni genera prestaciones sociales, y se celebrará únicamente por el término indispensable para cumplir con el objeto requerido, en atención al principio de planeación contractual (Ley 80/1993, artículo 25, numeral 12).

La contratación directa, en este caso, se ajusta también a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la necesidad de garantizar la selección objetiva del contratista, la transparencia del proceso, y el cumplimiento de los fines estatales. De igual forma, se valoran los estudios técnicos, jurídicos y financieros que dan cuenta de la idoneidad del profesional requerido, así como del impacto de su labor en la ejecución de políticas públicas locales.

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA,

DEPENDENCIA: OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 se presentan los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa.

A. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

ESTUDIO PREVIO.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia, el Ministerio Público es ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley, correspondiendo en conjunto la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

La Ley 136 de 1994, modificada entre otras, por las leyes 617 de 2000 y 1551 de 2012, establece que son funciones del Personero Municipal sin perjuicio de las que les asigne la Constitución y la ley, la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaría, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijar los emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

El artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1., y 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual ilustra "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad

industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación", así mismo en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, en el parágrafo 1° de este mismo artículo, reza: "La Entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar" así mismo, el parágrafo 1ro del artículo 2 de la ley 1150, determina: "la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

A su vez, el Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, establece que las condiciones para contratar la prestación de servicios, establece: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo..."*.

En ese orden de ideas, la Personería Municipal de Neiva, en cumplimiento de su misión constitucional y legal, tiene como función esencial la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, conforme a lo dispuesto en los artículos 118 y 277 de la Constitución Política de Colombia y las normas concordantes.

La Personería Municipal de Neiva, en cumplimiento de su misión constitucional y legal orientada a la protección y promoción de los derechos humanos, la guarda del orden jurídico y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, requiere una serie de instrumentos y elementos, importantes para el buen desarrollo de las actividades correspondientes la Gestión Documental Electrónica y de Archivo Digital (SGDEA), diseñado para garantizar la disponibilidad y acceso a largo plazo a los documentos electrónicos conforme a los principios y procesos archivísticos requeridos por el Archivo General de la Nación y el Ministerio de Tecnologías y permitirán ofrecer a los ciudadanos radicaciones de documentos por medios y soportes electrónicos, digitalizar en tiempo real la información que produce la entidad

y a su vez la que reciben en su ventanilla única y digitalizar fondos documentales acumulado, permitiendo el cumplimiento de los objetivos misionales y legales.

En tal sentido, es importante tener en cuenta que mediante CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO – SOFTWARE, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor - Ministerio del Interior, el cual es tomado del libro 13-103-100 con fecha de registro del 17 de Abril de 2025, se evidencia que a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA le fueron transferidos los derechos patrimoniales de la obra SGDEA.PERSONERÍA DE NEIVA siendo creada el 2024, cuya descripción de la obra corresponde a "SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICO Y DE ARCHIVO DIGITAL ALINEADO A LOS REQUERIMIENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y CUYAS FUNCIONALIDADES PERMITEN LA CAPTURA DE DOCUMENTOS, CLASIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL, GESTION Y TRAMITE DOCUMENTAL, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, ALMACENAMIENTO Y PRESERVACIÓN DIGITAL, BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE DOCUMENTOS, DISPOSICIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS E INTEROPERABILIDAD Y CONFORMIDAD NORMATIVA".

Conforme lo expuesto, es importante precisar que SANDER DAVID CADENA HERNANDEZ, quien ostenta respectivos derechos de autor del sistema de gestión documental y ventanilla única denominado "Expedientes digitales.com", bajo el registro del 21 de Octubre de 2015 ante el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor- Unidad Administrativa Especial -Certificado de Registro de Soporte Lógico N° 13-49-401, realizó la respectiva cesión de derechos patrimoniales del SOFTWARE DENOMINADO "Expedientes digitales.com" ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor - Ministerio del Interior a la PERSONERÍA DE NEIVA, bajo el nombre SGDEA.PERSONERÍA DE NEIVA, es así cómo si bien es cierto los derechos patrimoniales sobre el sistema le pertenece a la entidad, se requiere garantizar el soporte y mantenimiento por parte de un profesional idóneo, lo cual, se suple con el creador o autor de la herramienta tecnológica que es la respuesta a la necesidad inmediata de la entidad el poder tener el correspondiente respaldo de soporte de la gestión y almacenamiento documental mediante aplicativo - sistema de gestión documental y ventanilla única.

Ahora bien, la herramienta tecnológica inicialmente identificada como "ExpedientesDigitales.com" ha realizado un cambio de denominación comercial y técnica a "Docuflow Nth", sin que ello implique modificación alguna en la titularidad, funcionalidad esencial, estructura operativa ni alcance del software implementado.

La obra registrada ante bajo el registro del 27 de Agosto de 2025 ante el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor- Unidad Administrativa Especial -Certificado de Registro de Soporte Lógico - Software N° 13-105-293 corresponde al:

Software de gestión documental inteligente basado en inteligencia artificial, que permite la captura, clasificación, trámite, preservación, seguridad e interoperabilidad de documentos, conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación y el estándar MoReq. Incorpora flujos personalizados, integración con correos electrónicos, firmas digitales, formularios electrónicos, notificaciones, calendarios y acceso externo controlado.

El cambio de nombre obedece exclusivamente a un proceso de evolución tecnológica, posicionamiento de marca y actualización funcional del sistema, manteniéndose de manera inalterada:

- La misma plataforma digital base
- Los mismos dominios y usuarios activos
- La estructura de gestión documental implementada
- La finalidad y alcance del software registrado

Así mismo, Docuflow Nth corresponde a una versión actualizada y optimizada de la misma herramienta, incorporando mejoras asociadas a automatización, analítica documental e inteligencia artificial, en respuesta a las necesidades de uso institucional y a los avances tecnológicos del sector.

En consecuencia, el cambio de denominación no constituye una nueva herramienta ni un producto distinto, sino una evolución técnica del mismo software de gestión documental previamente registrado y en operación, conservando su naturaleza jurídica, funcional y tecnológica.

De esta manera, se hace necesario que el proceso de verificación de funcionamiento (mantenimiento) se realice en conjunto con la habilitación de un servidor virtual o en la nube que permite administrar conservar la información que de forma cotidiana se tramita mediante el software antes indicado. Es importante precisar que este servicio de mantenimiento y alojamiento en la nube viene siendo adquirido y gestionado por la entidad desde años anteriores y con el mismo proveedor que acá se justifica.

Teniendo en cuenta lo especificado en líneas anteriores, es importante contar con el servicio de SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE EXPEDIENTES DIGITALES UTILIZADO COMO SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DIGITAL EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA

El servicio de mantenimiento, actualización y gestión en la nube del programa de gestión documental digital SGDEA.PERSONERÍA DE NEIVA permitirá a la entidad contar con módulos de gestión documental con las siguientes características y funciones:

- ✔ MÓDULO ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL: Permite desarrollar o incorporar la estructura orgánico funcional de la entidad, lograr interacción entre todas las unidades administrativas/sección documental/unidades productoras de documentos y sur organización y recodificación sistematizada al momento de requerir actualización.

- ✔ MÓDULO CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL: Permite desarrollar o incorporar el Cuadro de Clasificación Documental (CCD), reorganizar y recodificar automáticamente las unidades productoras y series documentales al momento de actualización y quedar conectado a través de interoperabilidad con el módulo ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL.

- ✔ MÓDULO TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL: Permite elaborar o ser parametrizado con las Tablas de Retención Documental (TRD), lograr versiones cada vez que el comité interno de archivo lo requiera y queda conectado a través de interoperabilidad con los siguientes módulos; ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL, CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL Y EL DE VENTANILLA ÚNICA.

- ✔ MÓDULO WORKFLOW: Permite desarrollar o ser parametrizado con el flujo de trabajo y automatizar informes de etapas, estados, tareas y actividades a realizar durante el ciclo de vida a los documentos.

- ✔ MÓDULO METADATOS: Permite desarrollar formularios para la captura de datos y datos de metadatos requeridos para digitalizar los documentos que se comiencen a recibir o producir y para digitalizar fondos documentales acumulados. Permite desarrollar

- ✔ MÓDULO FIRMAS: Permite transformar en digital firmas autógrafas de funcionarios, expedir firmas autónomas o electrónicas a empleados o firmar documentos a través de interoperabilidad con sistemas de entidades de certificación digital.

- ✔ MÓDULO CONTROL Y ACCESOS: Permite clasificar los documentos en documentos públicos, privados o de reserva, para garantizar el libre acceso a la información pública.

Ahora bien, los siguientes módulos intervienen en la implementación del sistema:

- ✔ MÓDULO VENTANILLA ÚNICA: ÚNICA: Este módulo queda parametrizado automáticamente con los formularios desarrollados para la descripción de metadatos requeridos para digitalizar en tiempo real los documentos producidos o recibidos independientemente del medio, soporte o formato en el que se produzcan o reciban.

- ✔ Queda integrado automáticamente con los siguientes módulos: ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL, CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL Y TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL, para lograr el tiempo real el archivo de los documentos directamente en el área, seré o subserie documental correspondiente.

- ✔ MÓDULO DE REPARTO INTEGRADO: Este módulo está conectado con el MÓDULO VENTANILLA ÚNICA, para lograr que los documentos recibidos independiente del medio, soporte o formato, puedan ser dirigidos por el funcionario encargado directamente al área de competencia, aceptados por el jefe o director y redistribuidos entre su equipo de trabajo.

Es importante precisar que durante la gestión, comunicación, archivo, consulta, conservación y preservación en cada uno de los archivos de gestión, central e histórico intervienen los siguientes módulos a saber:

- ✔ MÓDULO ARCHIVO DE GESTIÓN: A cada serie o subserie documental, el sistema le crea automáticamente un expediente digital/electrónico, le establece un índice y le realiza el foliado electrónico, le asigna un único número de radicado y archiva automáticamente todas las tipologías documentales pertenecientes a un mismo trámite, proceso, procedimiento o servicio.

  Así mismo cada expediente, cuenta con los formularios para la descripción de metadatos el de los documentos que la integran y para el registro de la trazabilidad de las actuaciones realizadas durante su ciclo de vida.

- ✔ MÓDULO DE CORRESPONDENCIA: CORRESPONDENCIA: El sistema automatiza y certifica el trámite de envío, entrega y archivo de la correspondencia enviada como mensajes de datos a correos electrónicos o mensajes de textos enviados a números de teléfonos celulares.

- ✔ MÓDULO DE ACCESO, CONSULTA Y TRANSFERENCIAS: TRANSFERENCIAS: Durante el periodo de gestión de los expediente, permite compartir o transferir total o parcialmente documentos con otros expedientes, transferencia electrónica al archivo central y ser clasificado sus documentos en públicos, privados o de reserva, para permitir el acceso, gestión y consulta en tiempo real a usuarios externos, etc.

- ✔ MÓDULO ARCHIVO CENTRAL: Permite recibir electrónicamente las transferencias de expedientes realizadas desde todos los archivos de gestión de las áreas, dependencias, secciones o subsecciones de la entidad, permite en tiempo real aplicar el proceso de selección, eliminación y de retención establecido en la tabla TRD, así mismo permite de manera unitaria o masiva digitalizar fondos documentales existentes y elaborar o incorporar tablas de valoración documental (TVD), permite ver en tiempo real, cuántos expedientes han cumplido su periodo en el archivo de gestión, realizar las comunicaciones de solicitudes y enviarlas internamente al funcionario responsable de realizar la transferencia.

- ✔ MÓDULO ARCHIVO HISTÓRICO: Permite digitalizar de manera certificada para su preservación, toda la documentación histórica de la entidad.

- ✔ MÓDULO FICHERO DIGITAL / ELECTRÓNICO: El sistema organiza automáticamente en carpetas digitales/electrónicas todos los documentos por área, dependencia, sección, subsección, unidad documental y permite ver en tiempo real todo el inventario documental independientemente la etapa en que se encuentren los expedientes ARCHIVO DE GESTIÓN, CENTRAL E HISTÓRICO

- ✔ MÓDULO INFORMES: El sistema permite elaborar informes de acuerdo a las necesidades de sus usuarios.

- ✔ MÓDULO RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL: El sistema emite informe en tiempo real de cuantas hojas y resmas de papel se van dejando de utilizar con su implementación y a través de fórmulas que indican cuántos árboles se dejan de talar, agua de consumir y contaminar; calcular el espacio físico que se evita utilizar para archivar, conservar y preservar documentos físicos y de otros recursos asociados a la producción y gestión de documentos en soporte analógico.

Conforme lo ilustrado la entidad contará con un servicio en condiciones óptimas, basado en los principios de eficacia y responsabilidad para el manejo del archivo y la adecuada gestión documental de la entidad, es la respuesta a la necesidad inmediata de la entidad el poder tener

el correspondiente respaldo de soporte de la gestión y almacenamiento documental mediante aplicativo - sistema de gestión documental y ventanilla única denominado "Expedientes digitales.com hoy Docuflow Nth" el cual requiere de actualizaciones y soporte que permitirá la gestión adecuada de los documentos generados y recibidos por SANDER DAVID CADENA HERNANDEZ., quien cuenta con los respectivos derechos de autor con fecha de registro del 1 de Octubre de 2015 ante el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor-Unidad Administrativa Especial -Certificado de Registro de Soporte Lógico N° 13-49-401 y por exclusividad es quien debe realizarla.

Conforme lo expuesto y atendiendo la necesidad de la Personería de Neiva de conformidad al Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes, se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios para realizar el mantenimiento, soporte técnico y actualización para el normal funcionamiento del aplicativo de gestión documental el cual ostenta derechos de autor registrado a nombre de SANDER DAVID CADENA HERNANDEZ y derechos patrimoniales a nombre de la PERSONERÍA DE NEIVA.

Conforme los fundamentos ilustrados, la persona natural SANDER DAVID CADENA HERNANDEZ es la persona natural idónea y con las condiciones técnicas y de exclusividad para proveer el servicio de actualización, soporte técnico y servidor virtual privado y la respectiva cesión de derechos patrimoniales de autor, respecto de sistema - aplicativo expedientesdigitales.com, para ser usado a perpetuidad por la entidad y que corresponde a una herramienta digital importante para poder llevar una adecuada gestión documental de las áreas misionales y también del componente administrativo, toda vez que la Oficina Administrativa y Financiera es quien dirige y organiza todas las actividades relacionadas con la gestión del Talento Humano, administración de personal, gestión de recursos físicos (incluyendo la gestión y administración integral de los bienes muebles e inmuebles, procurando su utilización de manera eficiente y eficaz, garantizando el buen estado y mantenimiento de los mismos, así como la custodia y cuidado de la gestión documental, en ese orden de ideas, tiene la responsabilidad del manejo de la información de la entidad, para lo cual la entidad requiere de los siguientes servicios:

- ✔ Creación y administración de usuarios o perfiles que tengan acceso al SOFTWARE DENOMINADO "EXPEDIENTES DIGITALES.COM hoy DOCUFLOW NTH", o suministro de claves. Indeterminados
- ✔ Brindar la actualización de la programación del software, a través de cualquier requerimiento que se efectúe por parte de la Personería Municipal, bien sea por escrito, correo electrónico o verbal (línea móvil o fija), o WhatsApp - Indeterminado
- ✔ Habilitación y coadministración por el tiempo del contrato de un alojamiento de información mediante Servidor virtual Privado (laas) a nombre de la Personería de Neiva

para alojamiento de información generada a través del aplicativo - sistema de gestión documental y ventanilla única denominado "Expedientes digitales.com hoy Docuflow Nth" como herramienta electrónica que permite adecuadamente la gestión Documental Electrónica y de Archivo Digital (SGDEA).

Con fundamento de lo anteriormente expuesto, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad según el artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1., y 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar el proceso de la causal de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, y la consecuente celebración de un contrato de prestación de servicios, con la persona natural SANDER DAVID CADENA HERNANDEZ, para que ejecute el contrato denominado "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE EXPEDIENTES DIGITALES UTILIZADO COMO SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DIGITAL EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA", de acuerdo con las condiciones del presente estudio previo.

Conforme lo expuesto y de acuerdo a la necesidad, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- Que de conformidad con la Constitución y la Ley, la Personería Municipal entre otras funciones, debe: defender los intereses de la sociedad, ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas municipales, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales, intervenir por delegación del Procurador General de la Nación, en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales, intervenir en procesos civiles y penales y procesos de policía, velar por la efectividad del derecho de petición, interponer acciones populares, divulgar los derechos humanos, interponer acciones de tutela y defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.

- Que se hace constar que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, conforme lo indica el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que solamente SANDER DAVID CADENA HERNANDEZ, puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.

- Que se hace constar que la Institución no cuenta con personal suficiente ni especializado para prestar el presente servicio y que se requiere contar

- Que en cumplimiento de la parte final del inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se deja constancia que para la celebración del contrato que se requiere y que es objeto de análisis mediante el presente documento, no es necesario obtener previamente varias ofertas y más por tratarse de servicios que serán prestados por persona jurídica que cuenta con los derechos de autor de la licencia objeto de necesidad de servicios para su mantenimiento, actualización y soporte técnico.

- Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082, el Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante Resolución interna N° 328 del 31 de Diciembre de 2024 y la delegación efectuada mediante Resolución N° 001 del 2 de Enero de 2026 en mi calidad de Jefe de la OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA me permito estructurar y presentar los estudios previos y documentos requeridos para adelantar la contratación del personal del cual se justifica la necesidad.

Así las cosas, el software Expedientes digitales.com hoy Docuflow Nth, es una herramienta electrónica para llevar adecuadamente la gestión Documental Electrónica y de Archivo Digital (SGDEA), diseñado para garantizar la disponibilidad y acceso a largo plazo a los documentos electrónicos conforme a los principios y procesos archivísticos requeridos por el Archivo General de la Nación y el Ministerio de Tecnologías y permitirán ofrecer a los ciudadanos radicaciones de documentos por medios y soportes electrónicos, digitalizar en tiempo real la información que produce la entidad y a su vez la que reciben en su ventanilla única y digitalizar fondos documentales acumulado, permitiendo el cumplimiento de los objetivos misionales y legales. Como es una herramienta electrónica, es importante contar con el contrato de soporte de mantenimiento y soporte técnico, actualizaciones, nuevos módulos entre otras actividades ofrecidas por el autor de la obra, con esto tendría la Personería Municipal de Neiva, garantía de calidad en el funcionamiento del software, es así como la necesidad surge porque la entidad no cuenta con personal idóneo y existen razones de hecho y de derecho que tengan como consecuencia que una sola persona que corresponde al autor de la obra pueda proveer el servicio para satisfacer la necesidad de la entidad.

Dentro de esas razones de orden jurídico, la persona natural a contratar corresponde a profesional ingeniero de sistemas quien ostenta la titularidad de derechos de autor y cuenta con registro de derechos de propiedad intelectual (de autor) sobre el servicio de mantenimiento, soporte técnico y actualización del software Expedientes digitales.com hoy Docuflow Nth, que requiere la entidad y aunado a ellos cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuenta con idoneidad y experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la

entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". Para ello, cuenta con la disponibilidad presupuestal y se encuentra incorporada en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE EXPEDIENTES DIGITALES UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA."

Con dicho objeto, se busca garantizar la prestación de servicios profesionales para dar cumplimiento a la necesidad justificada por la entidad en el presente estudio previo.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Personería de Neiva para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
43231600	Software de planificación de recursos empresariales (ERP) y contabilidad financiera	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA
43232300	Software de consultas y gestión de datos	

Clase de Contrato: Prestación de servicios Profesionales.

2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto contractual, y por consiguiente se obliga no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las situaciones que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.

2. El contratista proporcionará y administrará en conjunto con la Personería de Neiva el alojamiento de información mediante Servidor virtual Privado (laas) a nombre de la Personería de Neiva y a su vez prevendrá situaciones que puedan generar fallas futuras.

3. El contratista actualizará el software Expedientes digitales.com hoy Docuflow Nth en todos sus módulos con nuevas versiones disponibles, de acuerdo con los cambios de necesidad

de la entidad, o para mejoras acordes a las sugerencias de los usuarios siempre que las mismas sean posibles, durante la ejecución del contrato.

4. Realizar Soporte técnico virtual, a través de software de conexión remota de acuerdo a la necesidad de la entidad para:

   - ✔ Recibir orientación para el uso adecuado del sistema
   - ✔ Solución de inconsistencias por mejoras técnicas
   - ✔ Solución de inconsistencias de funcionamiento del sistema a través de la actualización de la versión por requisitos normativos

5. Las asistencias consistirán en recibir orientación para el uso adecuado del sistema; Solución de inconsistencias por mejoras técnicas y solución de inconsistencias por funcionamiento del sistema.

6. El contratista deberá capacitar al personal designado por la entidad, respecto de todas las funcionalidades, actualizaciones, mejoras o modificaciones que se generen durante la vigencia del contrato.

7. Realizar la creación o administración de usuarios o perfiles que tengan acceso al SOFTWARE DENOMINADO "EXPEDIENTES DIGITALES.COM hoy DOCUFLOW NTH", o suministro de claves, que sean requeridos por la Personería.

8. Brindar apoyo técnico remoto y oportuno (el mismo día de la solicitud) para el eficiente manejo del software.

9. Entrega del kit de actualizaciones del software y de manuales de usuario mediante medios digitales al Supervisor y Administrador del mismo.

10. El contratista, deberá realizar las tareas necesarias para que el servicio sea altamente seguro, disponible y confiable, tareas como:

    A. Disponibilidad del servicio, de manera permanente y sin dilaciones.
    B. Seguridad, protegiendo la información, comunicaciones y aplicaciones que estén permanentemente expuestas a posibles agresores.
    C. Backup o full diario de la información almacenada con retención de 30 días.
    D. Backup full mensual de la información.
    E. Disponibilidad de Backup para descargar los primeros cinco (5) días de cada mes en la carpeta del servidor virtual habilitado a nombre de la entidad.

11. El CONTRATISTA se obliga a entregar, transferir y poner a disposición de la PERSONERÍA, al término del contrato, en caso de terminación anticipada o cuando esta lo requiera por necesidades del servicio, la totalidad de la información producida, administrada, procesada, almacenada o custodiada con ocasión de la ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, documentos digitales, expedientes electrónicos, bases de datos, metadatos,

historiales de trámite, respaldos de seguridad y cualquier otro insumo informático o documental asociado.

La entrega deberá realizarse en formatos abiertos, accesibles y reutilizables, garantizando la integridad, autenticidad, confidencialidad, disponibilidad y legibilidad de la información, conforme a la normatividad archivística, de protección de datos personales y de gestión documental vigente.

12. Cumplir lo pactado en los términos y condiciones señalados en el contrato.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Rendir informe de actividades y presentar a través del sistema SECOP II los documentos para pago dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo pactado para efectuar pagos parciales o totales de la prestación.
2. Dentro del término anterior, el contratista deberá entregar una copia física ante OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE NEIVA del informe de actividades con los respectivos soportes de ejecución, cuenta de cobro e informe de supervisión correspondiente a efectos de que repose en el soporte físico del contrato.
3. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594 del 2000 y a las tablas de retención documental.
4. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público –SIGEP.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la Entidad, a través del Ordenador del Gasto y del Supervisor designado.
6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
7. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para efectuar los pagos consignados en el respectivo contrato.
8. Atender y dar cumplimiento a las disposiciones que se regulen en relación con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2381 del 16 de julio de 2024, o las normas que la modifiquen, sustituyan o reglamenten; en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a realizar, a su cargo y de manera oportuna, los ajustes que resulten necesarios en las condiciones, obligaciones

y cargas que le sean exigibles, con el fin de asegurar el pleno acatamiento del mandato legal, exonerando a la ENTIDAD de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de dichas disposiciones

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11. Informar oportunamente a la Personería Municipal de Neiva sobre una eventualidad que pueda surgir y que implique el retraso en el desarrollo del contrato.

12. Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

13. Elaborar informes parciales de actividades como soportes para el trámite y pagos pactados.

14. Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y/o departamental y/o municipal, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.

15. Suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato

16. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.

17. Las demás obligaciones que sean estrictamente conexas, complementarias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

18. Reconocer la implementación y vigencia de los Acuerdos 033 y 039 de 2025 una vez entren en vigencia los mismos conforme con las obligaciones específicas de este contrato.

2.3 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA

- Pagar el valor del contrato conforme a la forma pactada.

- Prestar al CONTRATISTA toda la colaboración que sea necesaria para ejecutar el contrato.

- Permitir al contratista el acceso a la documentación e información que requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato.

- Designar el supervisor del contrato.

- Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN. – Personería Municipal / Municipio de Neiva - Huila.

Nota. El desarrollo del objeto contractual que acá se justifica se podrá desarrollar de manera sincrónica y/o asincrónica.

2.5. PLAZO. – Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

Nota. El plazo del contrato se determina de conformidad con el PAC 2026.

2.6. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley Colombiana, el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar el contrato con la Personería Municipal de Neiva, por tanto, el oferente con la presentación de la propuesta y los documentos que la soportan, se entiende que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. No obstante, para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

2.7. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la Personería Municipal de Neiva, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Mediante la ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2do se establecen las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica, "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así mismo establece que, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales; por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dado que se trata de un servicio basado en la idoneidad, experiencia, así como en el perfil práctico y funcional de la persona, además el conocimiento del Área en el cual ejecutará el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, según el cual "*(...) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo*[1]*. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*" por lo que, dando cumplimiento al decreto 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato

[1] En el documento integral del presente proceso: Estudios Previos, se abordará la justificación legal, así como los análisis organizacionales y de riesgo planteados para el presente proceso, de tal modo, en este documento se desarrollan los estudios de aspecto comercial, financiero y técnico, exigidos para dar cabal cumplimiento artículo al citado.

de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf (colombiacompra.gov.co), se procede a realizar el correspondiente Análisis del Sector para el objeto descrito inicialmente.

Sector Aplicable: Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público y/o privadas

Como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, la Personería del Municipio de Neiva procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta
C. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

4.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El análisis del sector correspondiente a la rama de LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, en especial a la actividad económica de Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.; desde el comportamiento de la producción nacional a partir de la producción, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado: Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas. Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Ahora bien, respecto de la actividad económica Información y comunicaciones, En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Información y comunicaciones	**1,9**	**1,8**	**0,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Como se puede observar, el comportamiento de acuerdo a la lista de Códigos CIIU de Actividad según el Dane. (Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.) de la Sección J que corresponde a la descripción de "*Información y comunicaciones*" y respècto de la clase la Sección J-62 " *Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas* y respecto de la clase 6202, que comprende las siguientes actividades:

Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a clientes comerciales. *Abarca las Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas*, que incluye actividades correspondientes a:

- La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras).

- Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores.

- En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema.

- Los servicios de gerencia y operación en sitio, de sistemas informáticos y/o instalaciones informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte relacionados.

- Los servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en equipos de informática.

- Los servicios de consultoría para sistemas de ingeniería y fabricación asistida por computador.

- El servicio de análisis de requerimientos para la instalación de equipos informáticos.

Ahora bien, PIB desde el enfoque de la producción crece 9,3% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,9% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,3% (contribuye 2,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,3% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el año corrido de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 9,2%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,4% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 18,3% (contribuye 1,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,4% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,2%.

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,7%.

- Actividades financieras y de seguros crece 4,5%

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	13,3	18,3	4,7
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,5	0,1
Industrias manufactureras	6,6	5,7	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	-0,8	-0,2	-0,2
Construcción	6,0	4,5	3,6
Comercio al por mayor y al por menor[2]	11,9	11,4	2,7
Información y comunicaciones	3,9	3,8	0,9
Actividades financieras y de seguros	11,3	10,2	4,5
Actividades inmobiliarias	7,9	8,5	1,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	6,0	6,2	1,7
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	14,3	10,0	6,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	11,8	15,6	3,9
Valor agregado bruto	**8,9**	**8,7**	**3,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,5	13,5	2,9
Producto Interno Bruto	**9,3**	**9,2**	**3,4**

Fuente: DANE, PIB_T

pr preliminar

[1] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[2] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida

[3] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[4] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[5] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Como se puede evidenciar, la rama correspondiente de la INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, en el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Ahora bien, de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios EMS, en noviembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales,

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025[p] / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-4.0	-4.6	-0.2	0.9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6.4	5.9	-0.0	0.5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9.1	9.2	0.2	-0.3
J	División 58	Actividades de edición	26.3	24.9	-0.9	2.3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9.3	9.4	-1.3	1.8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3.6	1.4	0.1	-5.1
J	División 61	Telecomunicaciones	0.5	-1.6	2.1	0.1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2.4	5.0	-2.6	-0.0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3.2	3.9	-1.4	0.7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	20.7	20.9	-0.1	-0.1
M	Clase 7310	Publicidad	8.4	8.4	0.0	0.0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13.9	13.7	0.1	0.0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9.9	-10.0	0.0	0.1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	1.0	0.5	0.0	0.5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10.1	7.5	0.0	2.6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7.1	7.8	-0.6	-0.1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3.3	3.1	0.1	0.1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4.6	5.3	1.5	-2.2

Fuente: DANE, EMS.

En tal sentido, en noviembre de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025P / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Para estudio***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4.2	2.8	0.0	1.5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0.0	-0.6	1.2	-1.2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0.7	2.3	0.9	-0.7	--
J	División 58	Actividades de edición	-2.8	-0.6	-2.7	0.5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-1.2	2.7	0.5	-4.3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0.3	0.4	-1.9	1.7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7.6	-4.9	-1.9	-0.7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0.4	-0.9	0.2	0.3	--
LM	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7310, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0.8	0.0	0.4	-1.3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4.4	-2.4	-2.0	-0.0	--
M	Clase 7310	Publicidad	3.6	0.6	2.5	0.5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0.2	1.6	0.7	0.2	-2.2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7.5	-3.2	-4.1	-0.2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-1.1	-0.8	0.5	-0.8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0.1	-0.9	-0.4	0.1	0.3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1.5	-1.3	-0.2	-0.0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3.0	-1.6	2.4	0.1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1.6	-0.9	0.2	-0.4	--

Fuente: DANE, EMS.

Así mismo, en noviembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025[p] / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,9	3,4	2,9	..
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,8	8,6	3,1	..
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,9	5,6	4,3	..
J	División 58	Actividades de edición	8,0	4,2	3,8	..
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,5	1,3	1,3	..
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,0	0,7	3,3	..
J	División 61	Telecomunicaciones	7,7	5,7	2,0	..
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,8	3,7	2,0	..
LN	Sección L, División 68 Sección N Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	7,5	0,1	..
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,1	2,6	4,4	..
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	5,2	4,0	..
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,0	4,0	2,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,1	1,8	3,2	..
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	12,4	9,4	3,0	..
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,9	3,9	2,7	2,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	3,0	2,2	..
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	4,7	4,4	..
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,6	4,8	5,8	..

Fuente: DANE, EMS.

Ahora bien, en el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,38	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	6,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,08	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Respecto de la variación y contribución mensual por divisiones de gasto en el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

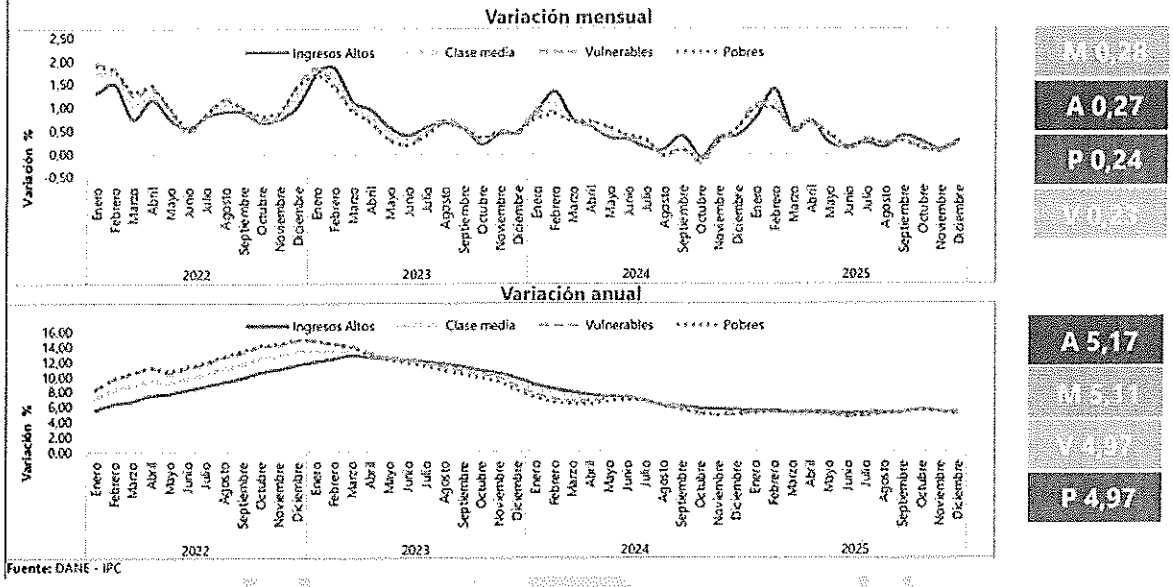
		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,59	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

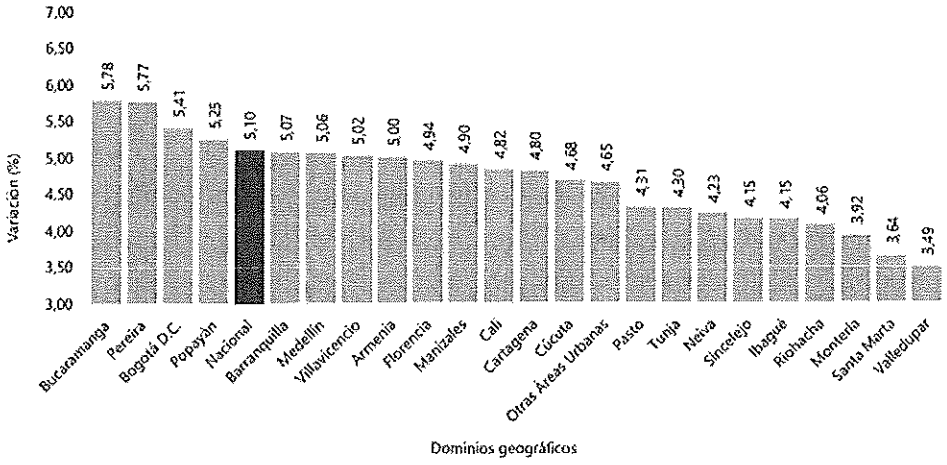
Respecto al comportamiento de los precios y costos, la ciudad de Neiva en términos anuales que equivale a enero del 2022 versus diciembre del 2025, Neiva se sitúa de la siguiente manera:

Variación mensual y anual del IPC según niveles de ingreso
Enero 2022 – Diciembre 2025



Fuente: DANE - IPC

Variación anual del IPC por dominios geográficos
Diciembre 2025

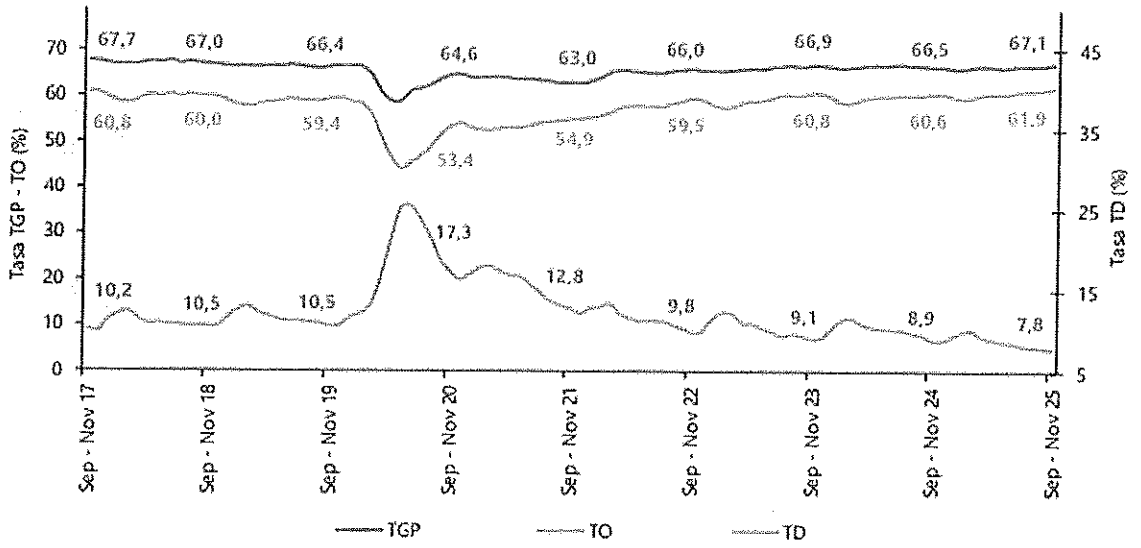


Fuente: DANE - IPC

La aceleración en el costo de vida de los neivanos está explicada principalmente en la variación de precios de los alimentos y bebidas no alcohólicas.

En relación con el desempleo, Tasa Global de participación, ocupación y desocupación Total nacional

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre (2017 - 2025)

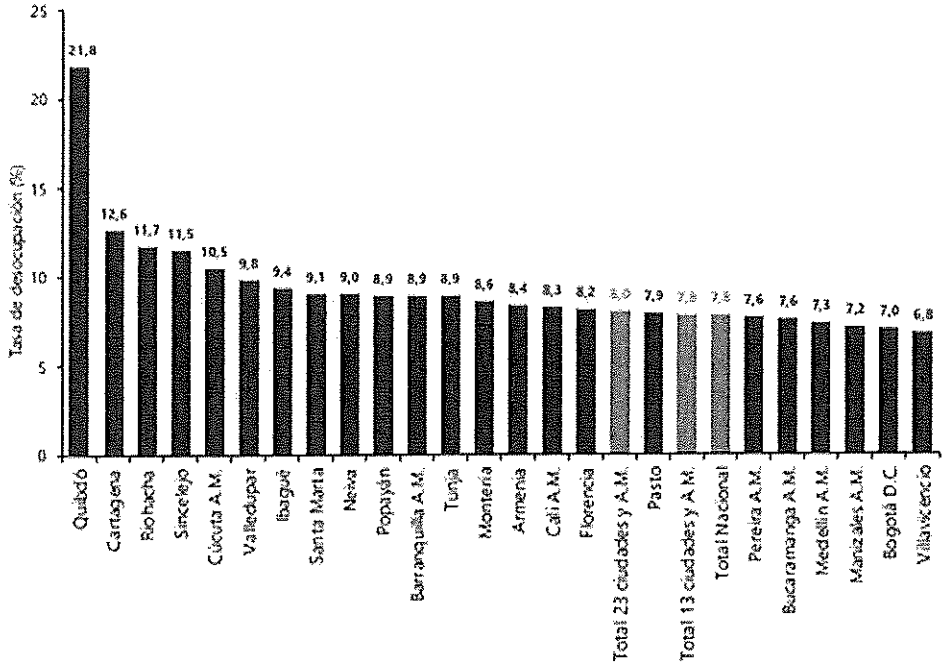


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,9%). La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,9%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (60,6%).

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (21,8%), Cartagena (12,6%) y Riohacha (11,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (7,2%), Bogotá D.C. (7,0%) y Villavicencio (6,8%).

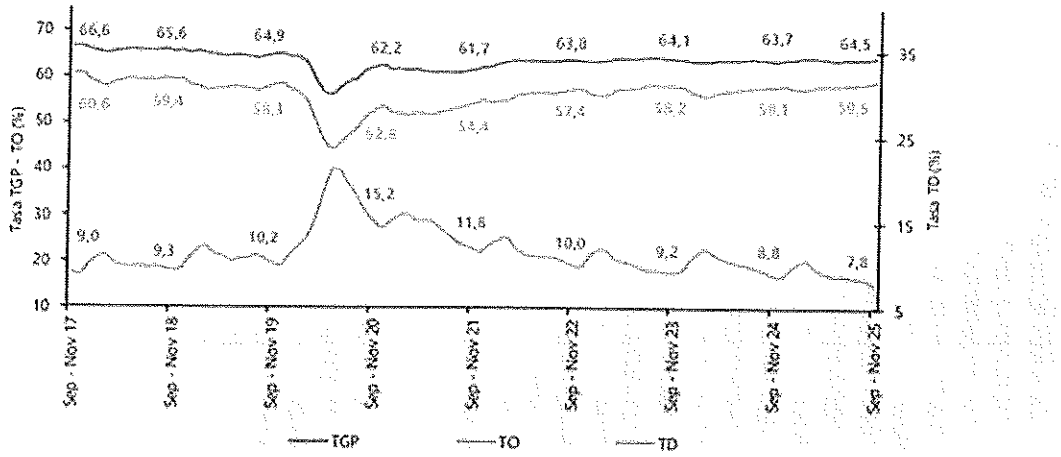
Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2025



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%).

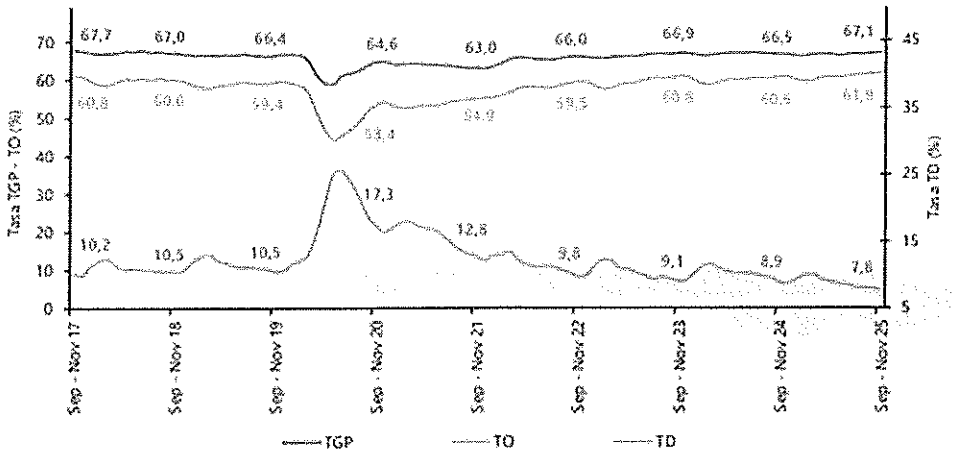
Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre - noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,9%). La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,9%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (60,6%).

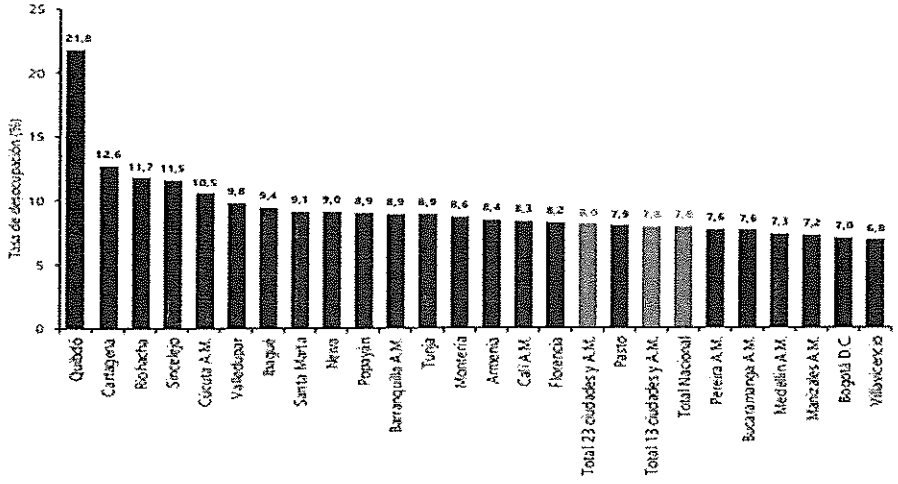
Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Ahora bien, la ciudad de Neiva fue la novena ciudad de menor afectación en materia de empleo a pesar de la coyuntura económica que se venía pasando, como se ilustra.

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2025



Fuente: DANE, GEIH
A.M.: área metropolitana

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.606**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.256	3.568	14,5	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	99	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.156	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.880	1.843	7,5	-38	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH

En noviembre de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 puntos porcentuales cada una.

Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y el salario mínimo tuvo un aumento del 23% para la vigencia 2026, quedando así en $1.750.905 pesos sin auxilio de transporte y en $2.000.000 pesos con este beneficio, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:

Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2025 presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior.

Ahora bien, el contrato de prestación de servicios es un contrato de naturaleza civil o comercial, que se desprende del artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo, en donde se define al contratista independiente como "(...) las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva."

La compensación por los servicios prestados son denominados honorarios y son aquella remuneración de los servicios que una persona natural presta a otra persona natural o jurídica, en la cual predomina el factor intelectual sobre el técnico, material, manual o mecánico.

La real academia de la lengua española define los honorarios como el estipendio que se da a alguien por su trabajo en algún arte liberal, y la acepción liberal se contrapone a la subordinación propia de una relación laboral, por lo tanto, los honorarios tienen una naturaleza civil descartando que puedan constituirse en pagos salariales o laborales en términos del código sustantivo del trabajo.

Dado que el trabajador independiente no está vinculado como subordinado de la empresa, hay ciertos aspectos relacionados con lo laboral que deberá asumir por su propia cuenta; como lo son el pago por pensión 16% sobre 40% de los honorarios; lo que significa que el trabajador por prestación de servicio aporta a pensión 6,4% sobre el valor total del contrato, sin contar la retención.

Asimismo, el trabajador por prestación de servicio debe pagar por completo su aporte a salud y EPS, que equivale al 12,5% sobre 40% de los honorarios, es decir, 5% sobre el contrato.

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como, por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el en el Decreto 008 del 14 de enero de 2025, por medio del cual se compila el estatuto tributario del Municipio de Neiva.".

Por lo tanto, es pertinente tener en cuenta que los honorarios del contrato de prestación de servicios deben tener en cuenta estas variables macroeconómicas para que dichos valores, compense no solo el costo de la canasta familiar, sino que permita solventar económicamente a las familias para el pago de arriendo, transporte, servicios, educación, etc.

Así las cosas, la Personería Municipal de Neiva cancelará a título de honorarios, el valor del contrato acorde con la formación académica, idoneidad, experiencia general y específica del futuro contratista; teniendo en cuenta las prestaciones sociales de ley que debe asumir el contratista.

4.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la Personería del Municipio de Neiva e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas:

Personería del Municipio de Neiva:

No. CONTRATO y/o PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años o días)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
034 de 2023	$ 8.000.000,00	NUEVE (9) MESES	CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE EXPEDIENTES DIGITALES UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	Contratación directa
046 de 2024	$ 14.000.000	SEIS (6) MESES	CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE EXPEDIENTES DIGITALES UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES	Contratación directa

			ADMINISTRATIVAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	
021 DE 2025	$14'000.000	SEIS (6) MESES Y TRECE (13) DÍAS	CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE EXPEDIENTES DIGITALES UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA	Contratación directa

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

No. CONTRATO y/o PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años o días)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
CPS-252-2024	$ 52.173.748	SIETE (7) MESES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE HUMANO SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL CUAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL	Contratación directa

			DEL QUINDÍO TIENE LICENCIA DE USO, PARA LA VIGENCIA 2024	
164-2023	$19.963.125	SEIS (6) MESES Y VEINTI SIETE (27) DÍAS	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO TECNICO REMOTO DEL SOFTWARE HOSPITALARIO SIHOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA, ASISTENCIAL Y OPERATIVA DEL HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E DE PALOCABILDO TOLIMA.	Contratación directa.
036-2025	$ 6.800.000	DOSCIE NTOS CINCUE NTA Y UN (251) DÍAS	REALIZAR ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA SINFA SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO S.A.S. DE LA ESE.	Contratación régimen especial

4.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

La persona natural cuenta con derechos de autor respecto del software "EXPEDIENTES DIGITALES", tal y como consta en el certificado de registro de soporte lógico – software, emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, por conducto de su Oficina de Registro, constando dicho aplicativo tecnológico como una obra de "GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO ELECTRÓNICO Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS ENTIDADES OFICIALES", registrada el 1 de octubre de 2015.

Así mismo, en cumplimiento de obligaciones contractuales de la vigencia 2024, quien ostenta los derechos de autor realizó el respectivo proceso de CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA el cual encuentra su soporte en el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO – SOFTWARE, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor - Ministerio del Interior, el cual es tomado del libro 13-103-100 con fecha de registro del 17 de Abril de 2025, se evidencia que a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA le fueron transferidos los derechos patrimoniales de la obra SGDEA.PERSONERÍA DE NEIVA siendo creada el 2024, cuya descripción de la obra corresponde a "SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICO Y DE ARCHIVO DIGITAL ALINEADO A LOS REQUERIMIENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Y CUYAS FUNCIONALIDADES PERMITEN LA CAPTURA DE DOCUMENTOS, CLASIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL, GESTION Y TRAMITE DOCUMENTAL, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, ALMACENAMIENTO Y PRESERVACIÓN DIGITAL, BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE DOCUMENTOS, DISPOSICIÓN Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS E INTEROPERABILIDAD Y CONFORMIDAD NORMATIVA".

Conforme lo expuesto, a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, no le fueron transferidos los derechos de soporte y mantenimiento, tan solo los derechos patrimoniales sobre el software "EXPEDIENTES DIGITALES", al que el AUTOR en el proceso de cesión de derechos patrimoniales denominó SGDEA. PERSONERÍA DE NEIVA, conforme se ilustra a continuación:



Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

OFICINA DE REGISTRO

Libro - Tomo - Partida
13-103-100
Fecha Registro
07-Apr-2025

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE Página 1 de 1

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos	JORGE ENRIQUE ARDILA HERNANDEZ	No de Identificación CC	18922101
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	URBANIZACION VILLA LINDA CASA 8 MANZANA 2	Ciudad:	BARRANQUILLA

AUTOR

Nombres y Apellidos	SANDER DAVID CADENA HERNANDEZ	No de Identificación CC	1143224199
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	CRA 72 # C 4 30	Ciudad:	MEDELLIN

PRODUCTOR

Razón Social	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	Nit	800251264
Dirección	..	Ciudad:	BOGOTA D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original	SGDEA PERSONERIA DE NEIVA				
Año de Creación	2024	País de Origen	COLOMBIA	Año Edición	

CLASE DE OBRA	INEDITA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA DERIVADA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA EN COLABORACION
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

De igual modo, se hace necesario que el proceso de verificación de funcionamiento (mantenimiento) se realice en conjunto con la habilitación de un servidor virtual o en la nube que permite administrar conservar la información que de forma cotidiana se tramita mediante el software antes indicado. Es importante precisar que este servicio de mantenimiento y alojamiento en la nube viene siendo adquirido y gestionado por la entidad desde años anteriores y con el mismo proveedor que acá se justifica.Es así como LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE NEIVA, cada vigencia debe contratar los servicios de mantenimiento, actualización y Servicio Cloud que corresponde a disponer de una infraestructura tecnológica (IaaS) en la nube que soporte la correcta operación del software con un espacio de almacenamiento medible en TB y de acuerdo a la necesidad de las operaciones.

Aunado a lo anterior, el proveedor tecnológico del mantenimiento y actualización del software "EXPEDIENTES DIGITALES", para esta vigencia como proveedor tecnológico garantiza la integración de todos los módulos misionales, garantiza las actualizaciones necesarias del sistema para el cumplimiento de todas las normativa vigente, el correcto almacenamiento y disposición de archivo digital, así como el el oferente debe garantizar el correcto funcionamiento de la totalidad de los módulos.

El software "EXPEDIENTES DIGITALES" es una herramienta electrónica para llevar en forma integral la administración, gestión, notificación y conservación del archivo de la entidad. Como es una herramienta electrónica, es importante contar con el contrato de soporte de

mantenimiento y soporte técnico, con actualizaciones ofrecida por el autor de la obra, con esto tendría la Personería Municipal de Neiva, garantía de calidad en el funcionamiento del software.

Como puede evidenciarse, el autor de la obra, es la única persona natural que tiene los derechos para prestar los servicios de mantenimiento y soporte y sobre las licencias de uso de software "EXPEDIENTES DIGITALES", software con el que cuenta la Personería y del cual la persona natural, con formación en ingeniería de sistemas tiene certificado expedido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derechos de Autor. Bajo este fundamento, no se registran sustitutos en el mercado que cumplan con la misma función de servicios de mantenimiento y soporte del software para la gestión documental, archivo electrónico y comunicación electrónica para las entidades oficiales.

Por lo anterior, existen razones de hecho y de derecho que tienen como consecuencia que una sola persona natural que ostenta la calidad de autor de la obra pueda proveer el servicio para satisfacer la necesidad de la entidad. Dentro de esas razones de orden jurídico suele identificarse la titularidad de derechos de autor, es decir, la persona a contratar tiene registro de derechos de propiedad intelectual (de autor) sobre el servicios de mantenimiento y soporte del software "EXPEDIENTES DIGITALES" para la gestión documental, archivo electrónico y comunicación electrónica para las entidades oficiales,, que puede satisfacer la necesidad aquí descrita.

Por lo anterior, SANDER DAVID CADENA HERNÁNDEZ. Será el único autorizado y responsable contractual del servicio de mantenimiento, soporte y capacitaciones.

4.4. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el marco general aplicable a la suscripción de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no establecen límites en cuanto al valor de los contratos e indican que estos se pueden suscribir mediante la modalidad de contratación directa.

En tal sentido, no existe en el sistema de compra pública una disposición que imponga un límite en los honorarios de los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión pues en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden determinar el contenido de los contratos estatales e incluir las condiciones, cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias para desarrollar el objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público. En ese sentido, las entidades estatales determinan el monto de los honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en los documentos o estudios previos.

Así las cosas, el valor de honorarios del personal a contratar se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual; así como por la tasa de honorarios para este tipo de contratos, la cual está estimada en las obligaciones pactadas para ser desarrolladas en la Oficina Administrativa

y Financiera, definiendo el valor de los honorarios a partir de los costos de las prestaciones sociales, seguridad social, estampillas, entre otros costos que debe asumir el contratista, como también las condiciones del mercado, el histórico de contratos análogos ejecutados en la Personería Municipal de Neiva, el salario promedio de un personal administrativo, formación académica y la experiencia general y específica de la persona natural a contratar.

En razón a lo anterior, se estableció como honorarios la suma de: DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 17.000.000,oo) incluidos impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar para la prestación del servicio, estableciendo como forma de pago, la siguiente: A)Un primer pago, por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000), una vez adquirido y puesto a disposición de la Personería de Neiva el Servidor virtual Privado (laas). B) Pagos mensuales iguales vencidos, comprendido entre el primero (1) y el último día de cada mes, cada uno por valor UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($1.000.000,oo).

El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC 2026 de la PERSONERIA, sin generar intereses moratorios. Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso no serán objeto de ajustes.

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de Ley.

Adicionalmente, se deben tener en cuenta por parte del contratista los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.1.2.02.02.008.02	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.	0XX	$ 17.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1., y 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual ilustra *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*, así mismo en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, en el parágrafo 1° de este mismo artículo, reza: "La Entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar" así mismo, el parágrafo 1ro del artículo 2 de la ley 1150, determina: *"la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"*.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a

procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"

En ese sentido, sólo es posible acudir a ésta modalidad, bajo las causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

De acuerdo con la modalidad de selección y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Persona natural profesional en ingeniera de sistemas y que cuente con certificado de derechos de autor registrados sobre Software "EXPEDIENTES DIGITALES.COM".

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La persona natural deberá acreditar, la ejecución de mínimo dos (2) contratos en el desarrollo de actividades de MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE en entidades públicas o privada, que se encuentren debidamente liquidados.

Dicha idoneidad y experiencia se constata con los documentos que soportan la hoja de vida de la persona jurídica que se contrate para la ejecución de este acto contractual.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	DISTRIBUCIÓN
AMENAZA REGULATORIA	Imposición de nuevos tributos.	100% del daño o perjuicio	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA
	Imposición de nuevos trámites o permisos.		

	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proceso.		
	Aplazamiento de partidas presupuestales inicialmente asignada mediante CDP, se suspende el contrato.		
AMENAZA ADMINISTRATIVA	Actividades adicionales y/o mayores y/o menores el contratista deberá tenerlos en cuenta en su propuesta.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA, PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA
	Para el servicio objeto del contrato se consideran factores de riesgo, que afecten el equilibrio económico del contrato, los incrementos elevados no previstos en el costo del proyecto, ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito que afecten las condiciones económicas del contrato		
INCUMPLIMIENTO	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	100% del daño o perjuicio	CONTRATISTA, PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA
MORA EN EL PAGO	Se presenta cuando la Entidad no efectúe el pago de los honorarios correspondientes al contratista.	100%	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los

artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Analizando la naturaleza del objeto a desarrollar y conforme a las actividades las cuales se programan de manera periódica (mensual) bajo la coordinación del jefe de la dependencia, no se consideran riesgos de incumplimiento. De otro lado, el perfil exigido tanto en la idoneidad como la experiencia, son garantías para la adecuada ejecución, evitando su siniestralidad, teniendo en cuenta el análisis de Riesgos anterior, no se exige la constitución de garantías a cargo del contratista.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, las aplicaciones de los acuerdos comerciales dependen del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente.

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Si	No	No	No
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Si	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
Costa Rica	Si	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	Si	No	No	No
Decisión 439 de la CAN	Si	No	No	No

9. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

CERTIFICADOS	SI	NO

Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	
Otros. Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, 28 de enero de 2026.

ANGELICA CRUZ ROJAS
Jefe Oficina Administrativa y Financiera
Personería Municipal de Neiva